ORDENANZA Nº 4176



"40 Años de Democracia Argentina"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

<u>VISTO:</u> La Ordenanza N° 3856 que dispone por tiempo indefinido un régimen especial para las deudas originadas por infracciones normadas por el artículo 138 de la ordenanza N° 3758, Mensaje N° 17/23 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 29180 C.M.; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que atento la experiencia positiva de la mayor regularización de deudas originadas por infracciones al estacionamiento medido se hace necesario una reglamentación a fin de mejorar a favor del administrado las distintas modalidades de pago a las que pueda optar el infractor respecto de los alcances del beneficio dispuesto por la Ordenanza N° 3856, brindando aún mayores beneficios para los contribuyentes.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 4176.-

<u>Artículo 1º.-</u> Modifíquese el art 4 de la Ordenanza Nº 3856 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Las personas que se acojan al presente régimen podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

Los infractores que se presenten de forma voluntaria y dentro del plazo estipulado por el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2365 y/o sobre aquellos que haya recaído o no sentencia administrativa y/o aquellos que se encuentren en instancia judicial, podrán cancelar la deuda en un pago único, de modo presencial o por medios de pago digitales o electrónicos, (de contado efectivo, tarjeta de débito o crédito), con un descuento del setenta por ciento (70%) del valor correspondiente al monto previsto para la infracción y/o el monto de la sentencia según sea el caso;

O convenir alguno de los siguientes planes:

* Convenio de hasta tres (3) cuotas con un descuento del sesenta por ciento (60%) del valor correspondiente al monto previsto para la infracción y/o el monto de la sentencia según sea el caso.

Convenio de hasta seis (6) cuotas con un descuento del cuarenta y cinco por ciento (43%) del valor correspondiente al monto previsto para la infracción y/o el monto de la sentencia según sea el caso.

Aquellos infractores que se encuentren en instancia judicial deberán en todos los casos, previamente, cancelar los honorarios profesionales del ejecutor.-

En ningún caso podrán otorgarse los beneficios de pago en cuota establecidos precedentemente a aquellos contribuyentes que hubiesen incumplido convenios anteriores de la misma especie, salvo que el incumplimiento haya obedecido a razones de fuerza mayor.

SAN LOR

ORDENANZA Nº 4176



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo a gmail. com Tel-Fax 03476 - 421171

"40 Años de Democracia Argentina"

Sin perjuicio de lo expuesto, la autoridad de aplicación podrá limitar el monto del descuento a aplicar y/o quitar el accesorio por rebeldía, teniendo en cuenta los antecedentes del infractor y juzgando las circunstancias del caso.

Para todas las modalidades de pago establecidas en el presente artículo, la Municipalidad podrá aceptar el pago con tarjetas de crédito y de débito que habilite el Departamento Ejecutivo Municipal a tales fines, tanto en un único pago como en cuotas.-"

Artículo 2°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2023.-

Prof. StLVIA B. ALVÁREZ

Sr. JULIO C. CAMUSSO Secretario Administrativo

Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE

Presidente Concejo Municipal San Lorenzo

Promulgada mediante decreto Nº 1142/23 del Departamento Ejecutivo Municipal. Cúmplase, Comuníquese, Publicase y Dese al Registro Municipal.

San Lorenzo, 28 de Noviembre de 2023.

Alejandro Cabral Secretario de

Secretaria Legislațiva

Concejo Municipal San Lorenzo

LORE

Coordinación General Municipalidad de San Lorenzo

Dr. LEONARDO RAIMNO Intendente MUNICIPALIDAD - SAN LORENZO